



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga

DECLARATIVO
RADICADO # 2023-00563

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga no aceptó los argumentos expuestos por el titular del despacho al remitir la presente demanda por competencia y omitió obrar conforme al artículo 139 del C.G.P., por cuyo tenor “[c]uando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación”, se dispone el envío del expediente a la SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA, para que defina el asunto.

Sea esta la oportunidad para señalar que a criterio del suscrito, le asiste razón al par que me precedió en el cargo, pues aunque la demandante reclama la nulidad de una escritura pública, debe tenerse en cuenta que el acto notarial corresponde a la declaración de unión marital de hecho de dos ciudadanos, de ahí que la decisión a adoptar conlleva a modificar o alterar el estado civil, y en consecuencia, conforme al numeral 2 del artículo 22 del C.G.P. el llamado a resolver el asunto es el Juez de Familia, por lo que respetuosamente solicito declararlo así.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b931981260802d125e76ced89375066f86db7e4d495c4c503d9f6c4af4c38b90**

Documento generado en 07/12/2023 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>